

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**Servicio de Orientación Educativa y Formación del
Profesorado**

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2019

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 4134
13/06/2019

Por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género, de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura atribuye en su art. 23 al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado las funciones relativas a la coordinación y gestión de las actuaciones necesarias para promover, difundir y, en su caso, reconocer la mejora de los procesos educativos y del éxito del alumnado a través de la innovación educativa y la experimentación e investigación metodológica, la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la docencia, el trabajo en red entre el profesorado de distintos centros docentes y la aplicación de las medidas de atención a la diversidad.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) establece que las competencias son uno de los elementos que integran el currículo y que se definen como las capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. La Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, establece la necesidad de la adquisición de las competencias clave por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que los individuos alcancen un pleno desarrollo personal, social y profesional que se ajuste a las demandas de un mundo globalizado y haga posible el desarrollo económico, vinculado al conocimiento.

TERCERO.- El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, en su sesión de 15 de noviembre de 2016, una Proposición no de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. En diciembre de 2017, con los Acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de Administraciones autonómicas y locales, entidades y organismos intervinientes, culminó la aprobación de dicho Pacto.

En el Pacto se recogen una serie de medidas y recomendaciones que solo pueden ser llevadas a cabo si vienen acompañadas de un sustento económico suficiente. En este sentido, los Presupuestos Generales del Estado destinarán a las Comunidades Autónomas unos fondos para poder desarrollar o ampliar las medidas recogidas en el Pacto, negociándose los criterios de reparto con las comunidades autónomas, atendiendo a la población, extensión geográfica, necesidades específicas u otras variables que resulten pactadas.

En los Presupuestos Generales para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, se prevé la siguiente dotación de fondos en el marco del Pacto de Estado para la prevención de la violencia de género:

14.07.422P.229.000 181.650,00 € (PEP 2018/000827)
14.07.422P.482.027 60.550,00 € (PEP 2018/000827)

CUARTO.- La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género. La innovación educativa es entendida como un proceso en el que se introducen en el sistema novedades planificadas para conseguir una evolución de la educación hacia modelos de enseñanza-aprendizaje realmente eficaces y de alta calidad. Implica una nueva mirada que hace protagonista al alumnado, empoderándolo a tomar las riendas de su propio aprendizaje, y atendiendo en todo momento a sus necesidades, sus intereses, sus ritmos y respetando la individualidad de cada uno de ellos. En este caso concreto, el fin último es el desarrollo de proyectos que refuercen y amplíen en materia de Educación los valores igualitarios y la educación sexual obligatoria en todos los niveles educativos, fomentando que los mismos se aborden de forma integral.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

El Principado de Asturias ejerce competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación estatal en materia de enseñanza no universitaria, en virtud de la transferencia efectuada mediante el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos. Estas competencias corresponden a la Consejería de Educación y Cultura, según el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

QUINTO.- La Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008);

el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo), en la redacción dada por la Resolución de 25 de abril de 2019 (BOPA de 17 de mayo) por la que se aprueba la séptima modificación de dicho Plan Estratégico y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

SEXTO.- Los Presupuestos Generales para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género, de centros docentes sostenidos con fondos públicos, y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019 que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto total máximo 236.938,60 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019 distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación 14-07-422P-229000 por importe de 176.388,60 €

Aplicación 14-07-422P-482027 por importe de 60.550,00 €

TERCERO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

En Oviedo, a 6 de junio de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2019.

Primero.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa para la prevención de la violencia de género, de centros docentes sostenidos con fondos públicos, y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019.

Los proyectos presentados en el marco de esta convocatoria deberán ser originales, viables económica y técnicamente, y estarán enfocados a la consecución de los objetivos que se enumeran seguidamente:

- Fomentar valores que ayuden a cimentar relaciones de igualdad: autonomía personal, libertad para decidir sobre nuestras vidas sin condicionantes sexistas, la responsabilidad, respeto, diversidad sexual y tratamiento pacífico de los conflictos interpersonales.
- Despertar la conciencia crítica frente a la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, con el fin de fortalecer las relaciones entre personas para participar en la vida social desde la igualdad y el respeto.
- Sensibilizar en relación al trato que se da a las mujeres en la sociedad con la cultura machista.
- Informar a toda la comunidad educativa sobre necesidad de prevenir la violencia de género desde la reflexión personal y colectiva.
- Promover un nuevo modelo de convivencia generando espacios y entornos donde el alumnado pueda interactuar de manera igualitaria.
- Revisar todos los materiales curriculares para garantizar que estén libres de prejuicios culturales o estereotipos sexistas y/o discriminatorios.
- Implementar contenidos y actividades que favorezcan los buenos tratos y el desarrollo de las emociones y la sexualidad.
- Colaborar con entidades sociales que cuentan con una amplia trayectoria en el terreno de la igualdad y la prevención de la violencia de género.

La finalidad de la convocatoria es el desarrollo de acciones en pro de la igualdad y contra la violencia de género desde el ámbito educativo.

El efecto que se pretende conseguir es la enseñanza en igualdad como factor clave en la necesaria transformación social.

Segundo.- Destinatarios y requisitos

1. Con carácter general, podrán participar en la presente convocatoria todos los centros escolares públicos y privados sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, con proyectos pedagógicos de innovación

educativa para la prevención de la violencia de género, a desarrollar con alumnado durante el año 2019.

2. Tendrán prioridad los centros que no hayan recibido fondos para realizar actividades de prevención de violencia de género durante el año 2018.
3. Los centros docentes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Haber justificado las transferencias o subvenciones anteriores concedidas por la Administración del Principado de Asturias.
 - b) En el caso de centros de titularidad privada, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. No podrán tener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellos centros de titularidad privada en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Contemplar en todas las actividades la inclusión de todo el alumnado.
 - b) Estar incluidos en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación del centro docente, debiendo acreditarse este extremo mediante la firma de la dirección del centro en la solicitud de subvención.
 - c) Plantear proyectos de prevención de violencia de género a través de un plan de igualdad y coeducación que sensibilice a toda la comunidad educativa sobre el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres, y que suscite la reflexión del profesorado y alumnado para detectar y rechazar todo tipo de violencia hacia las mujeres.

Tercero.- Régimen regulador

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones para el caso de centros de titularidad privada, y las bases reguladoras aprobadas por *Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva* (BOPA de 24 de junio de 2008), para centros de titularidad pública.

Asimismo será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución de convocatoria.

Cuarto.- Contenido del de proyecto subvencionable

Los proyectos pedagógicos que serán objeto de subvención, deberán contemplar, **exclusiva y necesariamente**, la realización de alguna o algunas de las siguientes actividades:

- Ampliación de la dotación de material bibliográfico sobre la prevención de la violencia de género, y/o sobre la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos del conocimiento y sus aportaciones a la sociedad.
- Talleres o actividades formativas que aborden las nuevas masculinidades.
- Organización de actividades o eventos en relación con fechas clave para la igualdad.
- Talleres o actividades para sensibilizar e informar a familias sobre la educación en igualdad, y la detección y prevención de la violencia de género.

- Organización o asistencia a actividades como conciertos, representaciones teatrales, cine, cuentacuentos o similares, que fomenten la sensibilización de toda la comunidad educativa en materia de prevención de violencia de género.
- Talleres o actividades formativas relacionadas con las agresiones sexuales y en general con todo tipo de violencia sexual.
- Talleres o actividades que promuevan los buenos tratos en las relaciones interpersonales y, más concretamente, en las relaciones de pareja.

Quinto.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado séptimo de esta convocatoria.
2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
3. En el caso de centros de titularidad privada, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En el caso de centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, se estará a lo dispuesto en el Resuelvo Undécimo, apartado c) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, modificada por Resolución de 17 de abril de 2017, por Resolución de 14 de noviembre de 2017, por Resolución de 11 de septiembre de 2018 y por Resolución de 23 de enero de 2019.

Sexto.- Cuantía y proyectos seleccionados

1. La cantidad máxima global que se podrá otorgar es de 236.938,60 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2019, distribuido en las siguientes aplicaciones presupuestarias:
 - Aplicación 14-07-422P-229000 por importe de 176.388,60 €, para centros de titularidad pública.
 - Aplicación 14-07-422P-482027 por importe de 60.550,00 €, para centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos.
2. La cuantía máxima a aportar por proyecto será 3.000 euros.
3. El reparto de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto, con la salvedad de los centros a que se hace referencia en el párrafo siguiente.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán en primer lugar las solicitudes de aquellos centros públicos que en el año 2018 no hubieran recibido financiación del Servicio de Orientación

Educativa y Formación del Profesorado para la realización de actuaciones de prevención de la violencia de género, solicitudes que serán ordenadas de manera proporcional a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

5. La cuantía individual a otorgar a los proyectos será la cantidad que resulte de multiplicar la puntuación obtenida en la valoración del proyecto por el valor del punto, siendo el valor del punto la cuantía resultante de dividir la cantidad máxima a conceder por proyecto entre la puntuación más alta obtenida de entre los proyectos seleccionados.

Séptimo.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable se extiende a las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Octavo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el BOPA.

2. Las solicitudes de subvención se presentarán de la siguiente forma:

2.1. En el caso de centros de titularidad privada:

- a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código en el buscador situado arriba a la derecha: 201900018), que deberá firmarse por la dirección del centro docente.

- b) Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la oficina de registro virtual de la Administración del Principado de Asturias cuya dirección es www.asturias.es, dirigidas al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, código de identificación DIR A03016089. Será posible acceder a la solicitud de participación en la convocatoria a través de la oficina virtual siguiendo uno de los siguientes caminos:

a.1.- A través del portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, accediendo a la sección [Educastur>Innovación>Programas educativos](#), que le redirigirá a la oficina virtual.

a.2.- A través del portal www.asturias.es, introduciendo en la barra de búsquedas situada arriba a la derecha de la página el siguiente código de la ficha de servicio: 201900018

- c) Cuando se acceda a la oficina de registro virtual, se deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla. La sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias admite el uso de los siguientes sistemas de firma electrónica: Documento Nacional de Identidad Electrónico; Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT); Certificados del Consejo General de la Abogacía Española; Certificados de Firmaprofesional y Certificados de Camerfirma. Para ampliar la información sobre cómo obtener un certificado digital se puede consultar la información del portal www.asturias.es > sede electrónica > Obtener un certificado digital. La solicitud de participación también podrá presentarse a través del Registro electrónico común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/>) o en cualquiera de las oficinas concertadas de registro virtual, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación

"Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley.

2.2. En el caso de centros de titularidad pública:

- a) Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introduciendo el código en el buscador situado arriba a la derecha: 201900018), que deberá firmarse por la dirección del centro docente.
 - b) Las solicitudes de subvención se enviarán por correo electrónico, única y exclusivamente desde el correo institucional del centro, a la dirección convocatorias@educastur.org anexando el modelo de solicitud en formato pdf una vez firmada por la dirección del centro.
3. Los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 hojas a doble cara en letra arrial 11 e interlineado sencillo y cuidando el lenguaje de género. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
- a) Título del proyecto
 - b) Contexto del centro educativo y cómo éste afecta a la igualdad entre mujeres y hombres
 - c) Relación del proyecto con el resto de documentos del centro como el Proyecto Educativo o Proyecto Funcional de Centro; a su inclusión en la Programación General Anual o Programa Anual de Actuación; al apoyo del Claustro y del Consejo Escolar o Consejo Social y a su contribución al logro de la igualdad.
 - d) El proyecto deberá contener un cronograma de las actividades a realizar, que necesariamente serán alguna o algunas de las descritas en el apartado cuarto, para alcanzar los objetivos que se recogen en el apartado primero.
 - e) Las actividades a desarrollar estarán brevemente descritas e incluirán las personas destinatarias con datos desagregados por sexo, así como la persona responsable y el curso o cursos en los que se va a realizar. .
 - f) Personas responsables de la coordinación del proyecto y de cada actividad
 - g) Criterios e instrumentos para la evaluación del proyecto que incluya indicadores para medir el logro de resultados en función de los cambios que se esperan generar en el centro.
 - h) Presupuesto detallado por actividad de la cuantía solicitada.

Noveno.- Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos presentados se realizará atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:
 - a) **Calidad del proyecto: hasta 30 puntos.**
 - a.1. Tiene en cuenta las necesidades del contexto en materia de igualdad. 2 puntos.
 - a.2. La propuesta guarda relación con los principios y líneas de actuación que marca el Proyecto de Centro. 1 punto
 - a.3. Incluye propuestas de formación para el profesorado como elemento de sostenibilidad del proyecto. 1 punto.
 - a.4. Contempla el objeto y finalidad de la convocatoria: Hasta 4 puntos.

- a.4.1. Está redactado con lenguaje no sexista. 2 puntos.
 - a.4.2. La puesta en marcha del proyecto cuenta con el apoyo del Claustro y de Consejo escolar. 2 puntos
 - a.5. Actuaciones a desarrollar. Hasta 18 puntos:
 - a.5.1. Incluye un cronograma de actividades y responsables que se desarrollen a lo largo de todo el curso escolar: 4 puntos.
 - a.5.2. Propone actuaciones que contemplan la participación de diferentes miembros de la comunidad educativa. Hasta 2 puntos.
 - a.5.2.1. Incluyen a la totalidad del alumnado del centro. 1 punto.
 - a.5.2.2. Incluyen a otros miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias y personal no docente). 1 punto.
 - a.5.3. Las actuaciones son acordes con los objetivos propuestos. Hasta 8 puntos.
 - a.5.3.1. Sirven para sensibilizar y concienciar a los miembros de la comunidad educativa en relación con el problema social del machismo y la violencia de género. 2 puntos
 - a.5.3.2. Informan acerca de cómo intervenir de forma igualitaria en las relaciones y cómo prevenir la violencia de género. 2 puntos.
 - a.5.3.3. Contemplan el uso de materiales curriculares libres de prejuicios culturales o estereotipos sexistas o, en su caso, la revisión y el cambio de los existentes. 2 Puntos
 - a.5.3.4. Promueven los buenos tratos, el desarrollo de las emociones y la educación sexual. 2 puntos
 - a.5.4. Las actuaciones propuestas se desarrollan en el entorno más inmediato y conllevan la implicación activa del alumnado a lo largo de todo el proceso de diseño y desarrollo. 2 puntos
 - a.5.5. Las actuaciones propuestas contemplan el trabajo en red con centros educativos, organismos o entidades del entorno. 2 puntos.
 - a.6. Evaluación. Hasta 4 puntos.
 - a.6.1. Incluye indicadores para evaluar los logros alcanzados en base a los objetivos propuestos y las actuaciones desarrolladas. Hasta 2 puntos
 - a.6.2. Contempla la sostenibilidad del proyecto incorporando estrategias para dar continuidad con aquellos aspectos a mejorar e incorporar. 2 puntos.
- b) Contexto y situación del centro escolar. Hasta 27 puntos**
- b.1. Según número de escolares matriculados. Hasta 15 puntos:
 - b.1.1. Menos de 50 estudiantes: 15 puntos
 - b.1.2. De 51 a 100 estudiantes. 10 puntos
 - b.1.3. De 101 a 300 estudiantes: 5 puntos
 - b.1.4. Más de 300 estudiantes: 2 puntos
 - b.2. Según la tipología de centro. Si se trata de un colegio de Educación Especial (CEE), un Colegio Rural Agrupado (CRA) o un Centro Público de Educación Básica (CPEB). 6 puntos.
 - b.3. Centros cuyo proyecto incluya actuaciones requieran desplazamientos superiores a 60 km. 6 puntos.

Décimo.- Instrucción del procedimiento

1. El estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, así como la propuesta de concesión de las ayudas o subvenciones, corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, o persona en quien delegue e integrada por los siguientes vocales:
 - a) Un coordinador o coordinadora del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
 - b) Tres funcionarios o funcionarias técnico docentes del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado

Actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

La composición de dicha Comisión de valoración se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Ciencia: www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Comisión verificará que los proyectos incluidos en las solicitudes se ajustan a las disposiciones que rigen la convocatoria y los valorará según los criterios recogidos en las mismas. Dicha Comisión tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el procedimiento y podrá entrevistar a los responsables de los proyectos cuando lo considere necesario, con la finalidad de evaluarlos con una mayor profundidad. Así mismo podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia y formar subcomisiones de trabajo por acciones específicas.
3. La Comisión de valoración desestimarán aquellos proyectos que no se adecuen a los fines y bases de la convocatoria, no alcancen las valoraciones adecuadas, o no puedan dotarse por agotarse la disponibilidad de crédito de la aplicación presupuestaria destinada a los fines de la convocatoria. A estos efectos, se entenderá que un proyecto no alcanza una valoración adecuada cuando la puntuación obtenida sea inferior a 3 puntos en el baremo relativo a la calidad del proyecto.
4. En el plazo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión elevará una propuesta al titular de la Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Dicha publicación sustituirá a la notificación en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Undécimo.- Resolución

1. La propuesta de resolución provisional que contenga la relación de los proyectos seleccionados, las ayudas concedidas a cada uno de ellos, los proyectos excluidos y los motivos de la exclusión, de se harán públicas en el Portal Educativo www.educastur.es.
2. Los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales.
3. Una vez analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección emitirá un informe. El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación y Cultura quien resolverá mediante resolución que será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

4. El plazo máximo de resolución de la convocatoria y publicación de la misma será de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en la base novena de las bases reguladoras. Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

Duodécimo.- Renuncias a la subvención.

En caso de renuncia a la subvención, se deberá comunicar por escrito al órgano instructor, mediante el Anexo B, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de la Resolución de concesión.

Decimotercero.- Abono de las Ayudas

En el caso de centros de titularidad pública:

1. La ayuda otorgada será abonada en un único pago, en el plazo estimado de tres meses, contados a partir de la publicación de la Resolución de concesión en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
2. Dicha ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el desarrollo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.
3. En el caso de que la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

En el caso de centros de titularidad privada:

1. Los centros beneficiarios percibirán el abono de las subvenciones concedidas previa justificación del gasto efectuado.
2. No obstante, con carácter excepcional y si el centro así lo ha solicitado en el momento de presentar la solicitud, marcando la casilla correspondiente, las subvenciones podrán ser anticipadas total o parcialmente antes de su justificación, sin necesidad de aportar garantía, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Decimocuarto.- Justificación de las subvenciones.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de la subvención tal y como se especifica a continuación:
 - a) Mediante una memoria económica según modelo del anexo C, identificando el título del proyecto; se relacionarán las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

Los centros públicos dependientes de la Administración del Principado de Asturias podrán optar por sustituir la relación de gastos y facturas a la que se refiere el párrafo anterior por el informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE).

Los centros privados sostenidos con fondos públicos deberán adjuntar las oportunas facturas, originales, expedidas en el ejercicio económico correspondiente, reuniendo los siguientes requisitos: nombre, razón social y NIF del comprador y del vendedor, el producto vendido o servicio prestado, fecha y número. Las facturas deberán estar conformadas con el visto bueno del Director del centro.

En todo caso las facturas deberán estar expedidas **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019**.

- b) Mediante una memoria de participación en el proyecto, en formato tabla, que recogerá necesariamente la siguiente información:

Objetivos, actuaciones, personas destinatarias, niveles educativos en los que se lleva a cabo el proyecto, alumnado participante con desglose por sexos, cronología del proyecto, persona responsable del mismo y coste económico.

- c) Conclusiones de la evaluación del proyecto, incluyendo propuestas de mejora para el curso siguiente.

2. El plazo de presentación de esta justificación finalizará el **29 enero de 2020**.
3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado con código de identificación DIR A03016089 en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. La documentación, en el caso de centros de titularidad privada, se podrá presentar a través de cualquiera de las oficinas de registro virtual de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > oficinas de registro) o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al *Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano*, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > servicio informativo > suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE)); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre.
4. En el caso de centros de titularidad pública la documentación justificativa se enviará mediante correo electrónico a la dirección convocatorias@educastur.org anexando en formato PDF la documentación exigida en el apartado 1 una vez firmada por la dirección del centro.
5. En el caso de los centros de titularidad pública dependientes de la Administración del Principado de Asturias, si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.
6. En el caso de los centros de titularidad privada la falta de justificación de la ayuda percibida comportará el reintegro de la cantidad no justificada, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que pudiera incurrir el beneficiario, de acuerdo con el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 67 y 67 bis del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoquinto.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

La solicitud y, en su caso, obtención de la presente subvención no implica la incompatibilidad con otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.- Régimen sancionador, revocación y reintegro

1. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 67bis y siguientes del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.
2. La revocación y reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones. La Resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por el Consejero de Educación y Cultura, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptimo.- Reconocimiento y equiparación

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOPA de 13 de julio), "la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público."

Una vez estudiadas las memorias de los proyectos por la Comisión de Selección y elevados los informes correspondientes a la Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la *Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado* (BOPA de 20 de octubre). En el caso de se estime procedente por dicha Comisión la equiparación a la formación permanente del profesorado, se otorgarán 2 créditos a la coordinación y 1 crédito a la participación en el proyecto.

Decimooctavo.- Difusión y publicidad.

Los centros beneficiarios de las subvenciones deberán de dejar constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias y del Ministerio de Presidencia, relaciones con las Cortes e igualdad, incluyendo la imagen corporativa institucional del Principado y del Ministerio, en toda la información, documentos que se editen o publicidad que de la actividad subvencionada realicen, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La participación en la convocatoria conlleva la cesión de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, difusión, incluyendo la realización de estas acciones por

internet, y de transformación o modificación de la obra, de estos proyectos, para su aplicación en el ámbito territorial del estado español en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996). Asimismo, los autores y autoras se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar totalmente o parcialmente y en el formato que esta Dirección General considere más adecuado.

En la elaboración y utilización de materiales curriculares, las personas que desarrollen el proyecto, tendrán que atenerse a lo dispuesto el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, referente a las citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica.